EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2021.

1. Propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Propuesta del Director Gerente del IMAS.
4. Texto del Decreto.
5. Informe Servicio Jurídico del IMAS.
6. Memoria Económica.
7. Documentos contables.
8. Informe Memoria del Decreto.
9. Diligencia de Expediente completo.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de las personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 durante 2021, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Documento firmado electrónicamente por
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

BORRADOR DECRETO NÚMERO /2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2021.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el

citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas con discapacidad.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictaron sendos decretos (Decreto n.º 181/2020, de 3 de diciembre y Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre), por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades privadas y a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades locales que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto dotar de nuevo a estas entidades de apoyo económico para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley

3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día //2021.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien para la concesión de

20/10/2021 22:57:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes asumidos por las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, derivados de las medidas implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas

20/10/2021 22:57:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones

El importe total máximo de las subvenciones será de 200.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

20/10/2021 22:57:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

a) Unidades

a.1. Entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas conveniadas ocupadas a fecha 30 de junio de 2021.** A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 30 de junio de 2021 estuviese asignada a una persona.

a.2. Entidades locales gestoras de centros de atención temprana en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana: **número de menores atendidos a fecha 30 de junio de 2021** (a partir de la información registrada en SANSONET).

b) Importes por unidad

El importe de la subvención asignado a cada unidad se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de unidades, aplicando ponderaciones diferenciadas según el tipo de servicio:

- Residencias: 5
- Centros de día: 2
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 1

Cada entidad local será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan

conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de 10 días naturales su aceptación. De no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La entidad beneficiaria podrá formular renuncia total o parcial a la subvención, por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

20/10/2021 22:57:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien convenio a través del que se articula la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Murciano de Acción Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan der objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

20/10/2021 22:57:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria.

e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.

f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y comprenderá la siguiente información:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

20/10/2021 22:57:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

20/10/2021 22:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO

Entidades locales

CIF	Entidad beneficiaria	Residencia	Centro de día	Atención temprana	Gastos corrientes	Gastos de capital
P3000200J	Ayuntamiento de Abarán		15	156	10.113	2.934
P3000300H	Ayuntamiento de Águilas			108	5.871	1.705
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla			80	4.349	1.263
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama		23	74	6.524	1.894
P3000900E	Ayuntamiento de Archena		31	160	12.069	3.504
P3001100A	Ayuntamiento de Blanca			18	979	284
P3001900D	Ayuntamiento de Cieza			200	10.873	3.157
P3002000B	Ayuntamiento de Fortuna	25	45	95	16.854	4.893
P3002400D	Ayuntamiento de Lorca			425	23.106	6.708
P3002600I	Ayuntamiento de Mazarrón		35	220	15.767	4.577
P3002700G	Ayuntamiento de Molina de Segura			58	3.153	916
P3000330E	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras		11	101	6.687	1.942
P3003800D	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas			78	4.241	1.231
P3003900B	Ayuntamiento de Totana		52	230	18.158	5.272
P3004300D	Ayuntamiento de Yecla			105	5.709	1.657
P3000008G	Mancomunidad S.S. Río Mula			164	8.916	2.589
P3000004F	Mancomunidad Valle Ricote	6			1.631	474
	Total				155.000	45.000

DOC. 2

19/10/2021 13:06:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2021.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1, *"regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021".*

La finalidad de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 2.1 del Decreto, *"es sufragar los costes asumidos por las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, derivados de las medidas implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria".*

La subvención regulada en el proyecto de Decreto que se informa se rige por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

19/10/2021 13:06:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Memoria de la Dirección General de Personas con Discapacidad que acompaña al proyecto de Decreto, así como del texto del Decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por razones de interés público, social y humanitario.

Tal y como dispone el artículo 2.2 del Decreto *"Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021."*

Se justifica en el artículo 2.3 del Decreto que *"En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia,*

o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana".

PROCEDIMIENTO

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de las personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la

19/10/2021 13:06:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

19/10/2021 13:06:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia. Departamento al que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Consta igualmente la propuesta del Director Gerente del IMAS, órgano competente para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el artículo 10.1 de la LSRM y el artículo 9.1 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2021.

CONTENIDO

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

Con anterioridad a la concesión de la subvención será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el

régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 durante 2021.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(n)

19/10/2021 13:06:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social y humanitario que dificultan una convocatoria pública.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de unas subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 durante 2021, cuyo importe total asciende a 200.000,00 euros que se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

Documento firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

15/10/2021 14:13:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

BORRADOR DECRETO NÚMERO /2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2021.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el

citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y

garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas con discapacidad.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictaron sendos decretos (Decreto n.º 181/2020, de 3 de diciembre y Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre), por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades privadas y a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades locales que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto dotar de nuevo a estas entidades de apoyo económico para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley

3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día //2021.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien para la concesión de

subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes asumidos por las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, derivados de las medidas implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas

con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones

El importe total máximo de las subvenciones será de 200.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

a) Unidades

a.1. Entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas conveniadas ocupadas a fecha 30 de junio de 2021.** A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 30 de junio de 2021 estuviese asignada a una persona.

a.2. Entidades locales gestoras de centros de atención temprana en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana: **número de menores atendidos a fecha 30 de junio de 2021** (a partir de la información registrada en SANSONET).

b) Importes por unidad

El importe de la subvención asignado a cada unidad se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de unidades, aplicando ponderaciones diferenciadas según el tipo de servicio:

- Residencias: 5
- Centros de día: 2
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 1

Cada entidad local será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan

conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de 10 días naturales su aceptación. De no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La entidad beneficiaria podrá formular renuncia total o parcial a la subvención, por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien convenio a través del que se articula la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Murciano de Acción Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan der objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria.

e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.

f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y comprenderá la siguiente información:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea

requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho

concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con

indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

ANEXO

Entidades locales

CIF	Entidad beneficiaria	Residencia	Centro de día	Atención temprana	Gastos corrientes	Gastos de capital
P3000200J	Ayuntamiento de Abarán		15	156	10.113	2.934
P3000300H	Ayuntamiento de Águilas			108	5.871	1.705
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla			80	4.349	1.263
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama		23	74	6.524	1.894
P3000900E	Ayuntamiento de Archena		31	160	12.069	3.504
P3001100A	Ayuntamiento de Blanca			18	979	284
P3001900D	Ayuntamiento de Cieza			200	10.873	3.157
P3002000B	Ayuntamiento de Fortuna	25	45	95	16.854	4.893
P3002400D	Ayuntamiento de Lorca			425	23.106	6.708
P3002600I	Ayuntamiento de Mazarrón		35	220	15.767	4.577
P3002700G	Ayuntamiento de Molina de Segura			58	3.153	916
P3000330E	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras		11	101	6.687	1.942
P3003800D	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas			78	4.241	1.231
P3003900B	Ayuntamiento de Totana		52	230	18.158	5.272
P3004300D	Ayuntamiento de Yecla			105	5.709	1.657
P3000008G	Mancomunidad S.S. Río Mula			164	8.916	2.589
P3000004F	Mancomunidad Valle Ricote	6			1.631	474
	Total				155.000	45.000

18/10/2021 10:42:37
18/10/2021 10:30:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2021.

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 durante 2021, a fin de que por el servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

I.- OBJETO.-

El presente Decreto tiene por objeto, artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2.”*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el informe-memoria que debe acompañar al proyecto de Decreto, así como el articulado del Decreto que se informa, se hace constar que, desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas con discapacidad.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictaron sendos Decretos (Decreto n.º 181/2020, de 3 de diciembre y Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre), por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades privadas y a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades locales que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto dotar de nuevo a estas entidades de apoyo económico para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia, que tienen un carácter excepcional y temporal.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna resolución de concesión y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

18/10/2021 10:42:37
montes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
18/10/2021 10:30:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificaci

18/10/2021 10:42:37
18/10/2021 10:30:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

A mayor abundamiento, el artículo 5 del meritado Decreto, relativo al procedimiento de concesión, establece que, estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

II).- CONTENIDO-

Se considera ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos, conteniendo regulación del objeto, procedimiento de concesión y beneficiarios, (artículos 1, 5 y 6), régimen jurídico aplicable (artículo 3), obligaciones de los beneficiarios (artículo 7), cuantía máxima a conceder (artículo 4), pago y justificación de la subvención, (artículos 9 y 10).

El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

Finalmente y dado que la concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, es criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.

III).- RANGO Y COMPETENCIA-

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

IV).- PROCEDIMIENTO-

El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes

para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

18/10/2021 10:42:37
18/10/2021 10:30:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

14/10/2021 13:07:12
13/10/2021 10:21:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2021.

INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas con discapacidad han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades locales que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto dotar a estas entidades de apoyo económico para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Las ***subvenciones a Entidades Locales gestoras de Centros de Atención Temprana y Centros de Atención a Personas con Discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021***, por un importe total máximo de 200.000,00 euros, se financiarán con cargo a los créditos consignados para este fin en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2021, conforme a la siguiente distribución:

Beneficiario	Objeto	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe total máximo subvenciones
Entidades Locales	Gastos corrientes	51.02.00.313F.461.05	47363	155.000,00
	Gastos de capital	51.02.00.313F.761.01	47760	45.000
TOTAL				**200.000,00**

Dichos créditos se financiarán íntegramente con fondos propios del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, al margen fecha y firma.

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

14/10/2021 13:07:12
13/10/2021 10:21:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia

DOC. 7

Referencia: 060884/1100081782/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 1 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210001** AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********10.113,00*EUR DIEZ MIL CIENTO TRECE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********10.113,00* **EUR** DIEZ MIL CIENTO TRECE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000002
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 2 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210002**	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********5.871,00*EUR CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********5.871,00* **EUR** CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000003
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 3 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210003** AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********4.349,00*EUR CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********4.349,00* **EUR** CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000004
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 4 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210004**	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********6.524,00*EUR SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********6.524,00* **EUR** SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000005
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 5 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210005** AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********12.069,00*EUR DOCE MIL SESENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********12.069,00* **EUR** DOCE MIL SESENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000006
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 6 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210006**	AYUNTAMIENTO DE BLANCA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	**********979,00*EUR NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********979,00* EUR NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000007
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 7 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210007** AYUNTAMIENTO DE CIEZA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********10.873,00*EUR DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********10.873,00* **EUR** DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000008
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 8 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210008** AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********16.854,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********16.854,00* **EUR** DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000009
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 9 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210009**	AYUNTAMIENTO DE LORCA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********23.106,00*EUR VEINTITRES MIL CIENTO SEIS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********23.106,00* **EUR** VEINTITRES MIL CIENTO SEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000010
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 10 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210010** AYUNTAMIENTO DE MAZARRON

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********15.767,00*EUR QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********15.767,00* **EUR** QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000011
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 11 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210011**	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********3.153,00*EUR TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********3.153,00* EUR TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000012
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 12 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210012** AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********6.687,00*EUR SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********6.687,00* **EUR** SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000013
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 13 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210013**	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********4.241,00*EUR CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********4.241,00* **EUR** CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000014
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 14 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ndo		

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto	**047363210014**	AYUNTAMIENTO DE TOTANA
ntro de Coste		
V		

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	********18.158,00*EUR DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********18.158,00* **EUR** DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	**08.10.2021**	**F. Impresión**	**14.10.2021**	**F.Contabilización**	**08.10.2021**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000015
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 15 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210015**	AYUNTAMIENTO DE YECLA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********5.709,00*EUR CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********5.709,00* EUR** CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000016
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 16 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210016** MANCOMUNIDAD S.S. RIO MULA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********8.916,00*EUR OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********8.916,00* **EUR** OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060884/1100081782/000017
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 17 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047363210017** MANCOMUNIDAD VALLE RICOTE

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********1.631,00*EUR MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********1.631,00* EUR MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O D E T E R C E R O S

Nº Referencia: 060884/1100081782 **Pag.** 1/ 2

Tercero / Posición	N.I.F. / Cuenta Bancaria	Nombre	Importe / Importe Complementario	Retención %	Retención TR	Retención Base	Retención Importe
			*******10.113,00*			**********	
000001	****/****/**/**********	**********	*******10.113,00*				
			********5.871,00*			**********	
00000	****/****/**/**********	**********	********5.871,00*				
			********4.349,00*			**********	
00000	****/****/**/**********	**********	********4.349,00*				
			********6.524,00*			**********	
0	****/****/**/**********	**********	********6.524,00*				
			*******12.069,00*			**********	
0	****/****/**/**********	**********	*******12.069,00*				
			**********979,00*			**********	
06	****/****/**/**********	**********	**********979,00*				
			*******10.873,00*			**********	
07	****/****/**/**********	**********	*******10.873,00*				
			*******16.854,00*			**********	
08	****/****/**/**********	**********	*******16.854,00*				
			*******23.106,00*			**********	
000009	****/****/**/**********	**********	*******23.106,00*				
			*******15.767,00*			**********	
000010	****/****/**/**********	**********	*******15.767,00*				
			********3.153,00*			**********	
000011	****/****/**/**********	**********	********3.153,00*				
			********6.687,00*			**********	
12	****/****/**/**********	**********	********6.687,00*				
			********4.241,00*			**********	
13	****/****/**/**********	**********	********4.241,00*				
			*******18.158,00*			**********	
14	****/****/**/**********	**********	*******18.158,00*				
			********5.709,00*			**********	
	****/****/**/**********	**********	********5.709,00*				
			********8.916,00*			**********	
	****/****/**/**********	**********	********8.916,00*				

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O D E T E R C E R O S

Nº Referencia: 060884/1100081782 **Pag.** 2/ 2

					Retención			
Tercero	**N.I.F.**	**Nombre**	**Importe**		**%**	**TR**	**Base**	**Importe**
Posición	**Cuenta Bancaria**		**Importe Complementario**					
			********1.631,00*				**********	
000017	******/****/**/************	**********	********1.631,00*					

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 1 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210001**	AYUNTAMIENTO DE ABARAN

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********2.934,00*EUR DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********2.934,00* **EUR** DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000002
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 2 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210002**	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********1.705,00*EUR MIL SETECIENTOS CINCO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********1.705,00* **EUR** MIL SETECIENTOS CINCO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000003
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 3 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210003** AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********1.263,00*EUR MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********1.263,00* EUR MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000004
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 4 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210004**	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********1.894,00*EUR MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********1.894,00* EUR MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000005
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 5 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210005**	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********3.504,00*EUR TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********3.504,00* **EUR** TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000006
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 6 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210006**	AYUNTAMIENTO DE BLANCA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	**********284,00*EUR DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********284,00* EUR DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000007
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 7 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210007**	AYUNTAMIENTO DE CIEZA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********3.157,00*EUR TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********3.157,00* **EUR** TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000008
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 8 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD
ndo		

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto	**047760210008**	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
ntro de Coste		
V		

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*********4.893,00*EUR CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********4.893,00* **EUR** CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	**08.10.2021**	**F. Impresión**	**14.10.2021**	**F.Contabilización**	**08.10.2021**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000009
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 9 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210009**	AYUNTAMIENTO DE LORCA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********6.708,00*EUR SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********6.708,00* **EUR** SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000010
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 10 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210010**	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	********4.577,00*EUR CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********4.577,00* **EUR** CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000011
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 11 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD
ndo		

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto	**047760210011**	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
ntro de Coste		
V		

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	**********916,00*EUR NOVECIENTOS DIECISEIS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********916,00* EUR NOVECIENTOS DIECISEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000012
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 12 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210012**	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	

Importe Original	*********1.942,00*EUR MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********1.942,00* EUR MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000013
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 13 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210013** AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********1.231,00*EUR MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********1.231,00* **EUR** MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000014
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 14 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210014**	AYUNTAMIENTO DE TOTANA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********5.272,00*EUR CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********5.272,00* **EUR** CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000015
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 15 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto ndo	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto ntro de Coste V	**047760210015**	AYUNTAMIENTO DE YECLA

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
Gasto elegible	
Importe Original	*********1.657,00*EUR MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********1.657,00* EUR MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000016
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 16 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD
ndo		

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto	**047760210016** MANCOMUNIDAD S.S. RIO MULA
ntro de Coste	
V	

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*********2.589,00*EUR DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********2.589,00* **EUR** DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060890/1100081783/000017
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 17 de 17

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
bconcepto	**76101**	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD
ndo		

enta P.G.C.P.	
oyecto de Gasto	**047760210017** MANCOMUNIDAD VALLE RICOTE
ntro de Coste	
V	

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. P.D. COVID 19 - ENTIDADES LOCALES
Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	**********474,00*EUR CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********474,00* EUR CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.10.2021	F. Impresión	14.10.2021	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O D E T E R C E R O S

Nº Referencia: 060890/1100081783 **Pag.** 1/ 2

Tercero / Posición	N.I.F. / Cuenta Bancaria	Nombre	Importe / Importe Complementario	Retención %	Retención TR	Retención Base	Retención Importe
			********2.934,00*			**********	
000001	****/****/**/**********	**********	********2.934,00*				
			********1.705,00*			**********	
00000	****/****/**/**********	**********	********1.705,00*				
			********1.263,00*			**********	
00000	****/****/**/**********	**********	********1.263,00*				
			********1.894,00*			**********	
0	****/****/**/**********	**********	********1.894,00*				
			********3.504,00*			**********	
0	****/****/**/**********	**********	********3.504,00*				
			**********284,00*			**********	
06	****/****/**/**********	**********	**********284,00*				
			********3.157,00*			**********	
07	****/****/**/**********	**********	********3.157,00*				
			********4.893,00*			**********	
08	****/****/**/**********	**********	********4.893,00*				
			********6.708,00*			**********	
000009	****/****/**/**********	**********	********6.708,00*				
			********4.577,00*			**********	
000010	****/****/**/**********	**********	********4.577,00*				
			**********916,00*			**********	
000011	****/****/**/**********	**********	**********916,00*				
			********1.942,00*			**********	
12	****/****/**/**********	**********	********1.942,00*				
			********1.231,00*			**********	
13	****/****/**/**********	**********	********1.231,00*				
			********5.272,00*			**********	
14	****/****/**/**********	**********	********5.272,00*				
			********1.657,00*			**********	
	****/****/**/**********	**********	********1.657,00*				
			********2.589,00*			**********	
	****/****/**/**********	**********	********2.589,00*				

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O D E T E R C E R O S

Nº Referencia: 060890/1100081783 **Pag.** 2/ 2

					Retención			
Tercero	**N.I.F.**	**Nombre**	**Importe**		**%**	**TR**	**Base**	**Importe**
Posición	**Cuenta Bancaria**		**Importe Complementario**					
			**********474,00*				**********	
000017	******/****/**/************	**********	**********	**********474,00*				

14/10/2021 12:26:38
14/10/2021 11:46:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el meritado precepto contempla que las subvenciones puedan concederse de forma directa en determinados supuestos. Así se establece en el apartado c) del punto 2 del art. 22 antes citado, que determina que "*podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias, el otorgamiento de ayudas y subvenciones a instituciones públicas y privadas en materia de Servicios Sociales.

14/10/2021 12:26:38
14/10/2021 11:46:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

14/10/2021 12:26:38
14/10/2021 11:46:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas con discapacidad. Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictaron sendos decretos (Decreto n.º 181/2020, de 3 de diciembre y Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre), por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades privadas y a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades locales que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto dotar de nuevo a estas entidades de apoyo económico para hacer frente al coste derivado de las medidas

14/10/2021 12:26:38
14/10/2021 11:46:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

El importe total máximo de las subvenciones será de 200.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto.

Cada entidad será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

Las Entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto, siendo los importes concedidos los recogidos en el Anexo.

14/10/2021 12:26:38
14/10/2021 11:46:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

En suma, y para concluir, con base en lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo esta Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

VºBº
LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO

Entidades locales

CIF	Entidad beneficiaria	Residencia	Centro de día	Atención temprana	Gastos corrientes	Gastos de capital
P3000200J	Ayuntamiento de Abarán		15	156	10.113	2.934
P3000300H	Ayuntamiento de Águilas			108	5.871	1.705
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla			80	4.349	1.263
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama		23	74	6.524	1.894
P3000900E	Ayuntamiento de Archena		31	160	12.069	3.504

P3001100A	Ayuntamiento de Blanca			18	979	284
P3001900D	Ayuntamiento de Cieza			200	10.873	3.157
P3002000B	Ayuntamiento de Fortuna	25	45	95	16.854	4.893
P3002400D	Ayuntamiento de Lorca			425	23.106	6.708
P3002600I	Ayuntamiento de Mazarrón		35	220	15.767	4.577
P3002700G	Ayuntamiento de Molina de Segura			58	3.153	916
P3000330E	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras		11	101	6.687	1.942
P3003800D	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas			78	4.241	1.231
P3003900B	Ayuntamiento de Totana		52	230	18.158	5.272
P3004300D	Ayuntamiento de Yecla			105	5.709	1.657
P3000008G	Mancomunidad S.S. Río Mula			164	8.916	2.589
P3000004F	Mancomunidad Valle Ricote	6			1.631	474
	Total				155.000	45.000

14/10/2021 12:26:38
14/10/2021 11:46:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Número de expediente	Asunto
DCD	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 durante 2021.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

21/10/2021 10:46:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci